



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	REINA BEATRIZ ROLDAN PALACIO
Demandado:	DANIEL RESTREPO ROLDAN
Radicado	0500140030142021-01253-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	556

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

ÚNICO: Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original de los documentos base de ejecución, en cumplimiento delo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 8 a 12 am y 1 a 5 pm, para la mencionada entrega, deberá dirigirse al Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3794e4d63b0f267ee50bcd5d3b30d45df378ded74dc8b4fea3550a36d84cbc**
Documento generado en 06/04/2022 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>